

COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
Sesión: VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Fecha: 08 DE ABRIL DE 2026
Número: ACT/CMT/23/EXT/08/04/2026

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, siendo las 12 horas con 10 minutos del día 08 de abril de 2026, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica ubicada en la Avenida Carlos J. Nader No. 8, Supermanzana 05, Manzana 03, Plaza Centro, Locales 204 y 205 planta baja del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en términos de la convocatoria, estuvieron presentes las personas integrantes de este Comité Municipal Transparencia, quienes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° y 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 22 fracción I, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; 95 y 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo; 36 fracción I y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 100 y 101 del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 88, 89, 90, 91, 92 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo llevaron a cabo la **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** misma que se sujetó a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Presentación, análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI 1411288300001826
- 4.- Presentación, análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI 1411288300002526
- 5.- Presentación, análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI 1411288300002826
- 6.- Presentación, análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI 1411288300002926
7. Presentación, análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI 1411288300003626
- 8.- Presentación, análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio 1411288300004126

- 9.- Presentación, análisis y, en su caso la ampliación del término de la solicitud de información con folio 1411288300003326.
- 10.- Aprobación de altas y bajas de correos electrónicos.
- 11.- Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto formatos para la elaboración de versiones públicas respecto al artículo 75 de la fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.
- 12.- Lectura y aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria.
- 13.- Clausura de la sesión

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En uso de la voz el **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis**, solicitó a la **Secretaria Monserrath Milian Galera**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha Instrucción, se continuó con el siguiente punto del orden del día.

En virtud de encontrarse la **totalidad** de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia el **Presidente del Comité Municipal de Transparencia y Contralor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis** hizo la declaratoria de existencia de quórum.

2.- Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, el **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis**, solicitó a la **Secretaria Monserrath Milian Galera**, procediera a dar lectura al orden del día, por lo que se somete a consideración de este Comité Municipal de Transparencia.

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Daniela Torres Serrano Secretaria	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Seguidamente, el **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis**, sometió a consideración de los miembros del Comité Municipal de Transparencia la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo ACT/CMT/23/EXT/08/04/2026.01	Se aprueba por unanimidad el orden del día de la VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA del Comité Municipal de Transparencia 2024-2027, en los términos propuestos.
---	--

3.- La **Secretaria Monserrath Milian Galera**, informó que el siguiente punto de orden del día, corresponde al **tercero**, referente al análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **1411288300001826**,.

Con fecha 05 de marzo de 2026, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI, misma que fue turnada a la **Dirección General de Recursos Materiales**, en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

I. Digitalización de los contratos de arrendamiento vehicular, adquisición de vehículos, servicio de arrendamiento, o cualquier otro instrumento jurídico cuyo objeto sea la transmisión de propiedad, uso y/o goce de vehículos automotores (utilitarios, seguridad pública, servicios públicos etc.) celebrados con personas físicas o morales durante los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

II. Detalle de proyectos adjudicados durante los ejercicios 2024, 2025 y 2026 que hayan sido financiados con recursos de los capítulos de gasto 3200 y/o 9000, relacionados con arrendamiento vehicular, adquisición de vehículos, servicios de arrendamiento o cualquier acto que implique la transmisión de propiedad, uso y/o goce de vehículos automotores.

III. Información referente al parque vehicular arrendado en los ejercicios 2024, 2025 y 2026, que incluya al menos: tipo o segmento de vehículo, año, marca, submarca, renta mensual unitaria con IVA y destino (utilitarios, seguridad pública, servicios públicos).

IV. Listado de los procedimientos de arrendamiento vehicular, adquisición de vehículos y servicios de arrendamiento de vehículos realizados durante los ejercicios señalados, que incluya número de procedimiento, estatus, denominación o razón social de los proveedores participantes, rfc, denominación o razón social del proveedor adjudicado y monto correspondiente.

Este Comité Municipal, mediante oficio **MBJ/20/03/04/0601/2026** se recibió respuesta de la **Dirección General de Recursos Materiales** proporcionando la siguiente información:

AL RESPECTO ME PERMITO INFORMARLE LO SIGUIENTE:

- a) En cuanto a la información solicitada marcada con los números romanos **I, II, III y IV** correspondiente al **ejercicio fiscal 2024**, me permito informarle a Usted que actualmente en esta Dirección General de Recursos Materiales se encuentra en proceso la revisión número **MBJ/CM/DA/APMC/A/OM-DRM/LP/2025** por parte del Órgano Interno de Control, misma que se relaciona con el expediente **89/2025** abierto por la Dirección de Investigación en Materia de Responsabilidades Administrativas, cuyo objeto es verificar la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, realizados mediante los distintos procedimientos de adjudicación, correspondientes a los ejercicios fiscales del **2018 al 2024** en cumplimiento a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Prestación de Servicios Relacionados con bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y demás normatividad vigente aplicable, por tal motivo la información solicitada se encuentra temporalmente reservada; lo anterior de conformidad con los artículos 109 fracción I, 113 y 119 fracción III y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, así como 81, 86 fracción I, 97 fracción IV y demás aplicables del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; en ese sentido, solicito atentamente se someta a consideración del Comité de Transparencia de este Municipio, la ***Declaración de la clasificación como Información Reservada respecto de la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, realizados mediante los distintos procedimientos de adjudicación, correspondientes a los ejercicios fiscales del 2018 al 2024***; como sustento de lo anterior se presenta a continuación la respectiva PRUEBA DE DAÑO para su respectivo análisis, ponderación y determinación por el mencionado Comité de Transparencia de este Municipio:

PRUEBA DE DAÑO

De conformidad con lo establecido en el artículo 119 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y el artículo 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los que se establece la causal de reserva de la información pública, que a grandes rasgos establece el objetivo de evitar la obstrucción de las actividades de verificación, inspección y auditoría derivadas al cumplimiento de lo estipulado en la ley, para lo cual se deberá de fundar y motivar las circunstancias y motivos que actualizan la causal antes mencionada, en ese sentido se procede a la realización y aplicación de la prueba de daño.

Los artículos 108, 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y artículos 81, 84 y 85 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; hacen mención que se deberá justificar en la Prueba de Daño, en ésta caso la divulgación de la información; que representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

Argumentación.

- **Riesgo Real.**- Se acredita este criterio de riesgo real puesto que la Dirección General de Recursos Materiales al ser la dependencia encargada de las compras de bienes o servicios y de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios que requiere el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; dicha dependencia al formar parte del proceso de ejecución de los recursos públicos del Municipio, se encuentra sujeta a una serie de revisiones y auditorías por parte del órgano de control interno municipal, ente público encargado de vigilar la correcta aplicación de los recursos y de fiscalizar los procedimientos a través de los cuales se ejecuta el gasto público y que estos cumplan con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes y aplicables, en esa tesitura, a la fecha de presentación de solicitud de información del ciudadano y hasta la presente fecha la citada dependencia se encuentra bajo la revisión número *MBJ/CM/DA/APMC/A/OM-DRM/LP/2025* por parte de la

mencionada Contraloría Municipal, la cual tiene como objeto verificar la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, realizados mediante los distintos procedimientos de adjudicación, correspondientes a los ejercicios fiscales del 2018 al 2024 en cumplimiento a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y demás normatividad vigente aplicable, misma que se encuentra en proceso de substanciación por el citado órgano, por lo que de darse la información solicitada y no estar concluidas las facultades de comprobación de la Contraloría Municipal, obstruiría la correcta fiscalización de las auditorías y revisiones que realicen y puede trascender en el resultado de la revisión o peor aún vulnerarse lo establecido en los numerales 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales consagran las garantías de seguridad jurídica (*audiencia, obligación*

de fundar y motivar por escrito el acto de molestia, legalidad y certeza jurídica) de los actos que sean emitidos por cualquier autoridad, sea esta Municipal, Estatal o Federal, por tal el cumplimiento de dichas garantías son de interés general para la sociedad y el interés público, así como la correcta aplicación de los recursos y la rendición de cuentas necesarias para el correcto establecimiento del Estado de Derecho en México, situación que prevalece al interés particular; es en ese sentido que se solicita que dicha información sea reservada temporalmente, con el objetivo de no obstruir las actividades de revisión, verificación y de auditoría que se realicen a las dependencias que ejecutan o forman parte del proceso de ejecución del gasto público.

- **Es Demostrable.-** Es demostrable el daño al que se hace alusión ya que aún se encuentran abierta la revisión anteriormente señalada y se encuentra el órgano de control interno en análisis de la documentación que obra en la Dirección General de Recursos Materiales relativa a la Revisión número **MBJ/CM/DA/APMC/A/OM-DRM/LP/2025** por parte de la mencionada Contraloría Municipal, la cual tiene como objeto verificar la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, realizados mediante los distintos procedimientos de adjudicación, correspondientes a los ejercicios fiscales del **2018 al 2024** en cumplimiento a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y demás normatividad vigente aplicable, por lo que es evidente que aún no se concluyen las facultades de comprobación, ni ha causado estado los procedimientos administrativos de revisión y auditoría ya mencionados; por lo que el riesgo es evidente y demostrable, que de darse dicha información obstaculizaría las facultades otorgadas por ley a la Contraloría Municipal y a la revisión que le realizan a la Dirección General de Recursos Materiales.

Es Identificable.- Es identificable ya que la revisión en cita, se encuentra aún en proceso y no ha concluido, lo que se acredita con el oficio **MBJ/21/03/2396/2025** emitido por la mencionada Contraloría Municipal con fecha 19 de agosto de 2025, la cual tiene como objeto verificar la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, realizados mediante los distintos procedimientos de adjudicación, correspondientes a los ejercicios fiscales del **2018 al 2024** en cumplimiento a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y demás normatividad vigente aplicable.

Respecto de lo manifestado en el Artículo 114 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; como ya se expuso anteriormente, el interés público de que se cumpla lo consagrado en el artículo 14 y 16 de nuestra carta magna, como lo es el principio de legalidad, consistente en que todos los actos emitidos por las autoridades, como lo son la Contraloría Municipal y la Dirección General de Recursos Materiales, se apeguen a la competencia que les confiere las leyes vigentes; así como al principio de seguridad jurídica, en lo relativo a que todos los actos de autoridad deberán de ir fundados y motivados, de igual manera interpretándolo con lo establecido en el numeral 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

respecto de la competencia de las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la fiscalización y control de recursos públicos; podemos colegir, que el interés general o público de que se protejan las garantías constitucionales antes señaladas a través de la reserva de información es de mayor trascendencia en la vida pública y política del país que el interés del particular de conocer la información solicitada, ya que es de vital importancia y trascendencia la correcta fiscalización y control de los recursos de conformidad con el Sistema Nacional Anticorrupción; razón de ser de las revisiones y auditorías implementadas por la Contraloría Municipal, las cuales deberán de garantizar los principios de legalidad y seguridad jurídica, contemplados en los artículos 14 y 16 anteriormente citados y con el objetivo de no obstaculizar sus funciones y cumplir con los principios en mención, se agote el procedimiento administrativo establecido para ello y cause estado o firmeza la resolución; es por tal que la reserva de la información es la medida más adecuada para no vulnerar lo anteriormente expuesto en el cuerpo de este documento, es por tal que por los razonamientos y fundamentos anteriormente expuestos debe establecerse la **RESERVA DE LA INFORMACIÓN**.

- b) Asimismo, en cuanto a la información solicitada marcada con los números romanos I, II, III y IV correspondiente al ejercicio fiscal 2025, me permito informarle a Usted que, que actualmente en esta Dirección General de Recursos Materiales aún se encuentra en proceso la revisión número **MBJ/CM/DA/APMC/RP/OM-DRM/2025** por parte del Órgano Interno de Control, cuyo objeto es la verificación del cumplimiento del procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación, así como la correcta integración documental de los expedientes la cual es aplicable de manera permanente al ejercicio 2025, por tal motivo la información solicitada se encuentra temporalmente reservada; lo anterior de conformidad con los artículos 109 fracción I, 113 y 119 fracción III y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, así como 81, 86 fracción I, 97 fracción IV y demás aplicables del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; en ese sentido, **solicito atentamente se someta a consideración del Comité de Transparencia de este Municipio, la Declaración de la clasificación como Información Reservada respecto de los documentos correspondientes a los procedimientos relativos a las actividades y/o procedimientos de licitación de la Dirección de Recursos Materiales del ejercicio 2025;** como sustento de lo anterior se presenta a continuación la respectiva **PRUEBA DE DAÑO** para su respectivo análisis, ponderación y determinación por el mencionado Comité de Transparencia de este Municipio:

PRUEBA DE DAÑO

De conformidad con lo establecido en el artículo 119 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y el artículo 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los que se establece la causal de reserva de la información pública, que a grandes rasgos establece el objetivo de evitar la obstrucción de las actividades de verificación, inspección y auditoría derivadas al cumplimiento de lo estipulado en la ley, para lo cual se deberá de fundar y motivar las circunstancias y motivos que actualizan la causal antes mencionada, en ese sentido se procede a la realización y aplicación de la prueba de daño.

Los artículos 108, 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y artículos 81, 84 y 85 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; hacen mención que se deberá justificar en la Prueba de Daño, en ésta caso la divulgación de la información; que representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

Argumentación.

- **Riesgo Real.**- Se acredita este criterio de riesgo real puesto que la Dirección General de Recursos Materiales al ser la dependencia encargada de las compras de bienes o servicios

y de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios que requiere el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; dicha dependencia al formar parte del proceso de ejecución de los recursos públicos del Municipio, se encuentra sujeta a una serie de revisiones y auditorías por parte del órgano de control interno municipal, ente público encargado de vigilar la correcta aplicación de los recursos y de fiscalizar los procedimientos a través de los cuales se ejecuta el gasto público y que estos cumplan con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes y aplicables, en esa tesitura, a la fecha de presentación de solicitud de información del ciudadano y hasta la presente fecha la citada dependencia se encuentra bajo la revisión número **MBJ/CM/DA/APMC/RP/OM-DRM/2025** por parte de la mencionada Contraloría Municipal, denominada "*Procedimientos relativos a su actividad, conforme a las disposiciones normativas en materia de adquisiciones*" cuyo objeto es la verificación del cumplimiento del procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación, así como la correcta integración documental de los expedientes, la cual es aplicable de manera permanente al ejercicio 2025, la cual se encuentra en proceso de substanciación por el citado órgano, por lo que de darse la información solicitada y no estar concluidas las facultades de comprobación de la Contraloría Municipal, obstruiría la correcta fiscalización de las auditorías y revisiones que realicen y puede trascender en el resultado de la revisión o peor aún vulnerarse lo establecido en los numerales 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales consagran las garantías de seguridad jurídica (*audiencia, obligación de fundar y motivar por escrito el acto de molestia, legalidad y certeza jurídica*) de los actos que sean emitidos por cualquier autoridad, sea esta Municipal, Estatal o Federal, por tal el cumplimiento de dichas garantías son de interés general para la sociedad y el interés público, así como la correcta aplicación de los recursos y la rendición de cuentas necesarias para el correcto establecimiento del Estado de Derecho en México, situación que prevalece al interés particular; es en ese sentido que se solicita que dicha información sea reservada temporalmente, con el objetivo de no obstruir las actividades de revisión, verificación y de auditoría que se realicen a las dependencias que ejecutan o forman parte del proceso de ejecución del gasto público.

- **Es Demostrable.-** Es demostrable el daño al que se hace alusión ya que aún se encuentran abiertas la revisiones anteriormente señaladas y se encuentra el órgano de control interno en análisis de la documentación que obra en la Dirección General de Recursos Materiales relativa a la Revisión número **MBJ/CM/DA/APMC/RP/OM-DRM/2025** por parte de la mencionada Contraloría Municipal, denominada "*Procedimientos relativos a su actividad, conforme a las disposiciones normativas en materia de adquisiciones*" cuyo objeto es la verificación del cumplimiento del procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación, así como la correcta integración documental de los expedientes, la cual es aplicable de manera permanente al ejercicio **2025**, por lo que es evidente que aún no se concluyen las facultades de comprobación, ni ha causado estado los procedimientos administrativos de revisión y auditoría ya mencionados; por lo que el riesgo es evidente y demostrable, que de darse dicha información obstaculizaría las facultades otorgadas por ley a la Contraloría Municipal y a la revisión que le realizan a la Dirección General de Recursos Materiales.
- **Es Identificable.-** Es identificable ya que la revisión en cita, se encuentra aún en proceso y no ha concluido, lo que se acredita con el oficio **MBJ/21/03/164/2025** emitido por la mencionada Contraloría Municipal con fecha 22 de enero de 2025, denominada "*Procedimientos relativos a su actividad, conforme a las disposiciones normativas en materia de adquisiciones*" cuyo objeto es la verificación del cumplimiento del procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación, así como la correcta integración documental de los expedientes, la cual es aplicable de manera permanente al ejercicio 2025.

Respecto de lo manifestado en el artículo 114 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; como ya se expuso anteriormente, el interés público de que se cumpla lo consagrado en el artículo 14 y 16 de nuestra carta magna, como lo es el principio de legalidad, consistente en que todos los actos emitidos por las autoridades, como lo son la Contraloría Municipal y la Dirección General de Recursos Materiales, se apeguen a la competencia que les confiere las leyes vigentes; así como al principio de seguridad jurídica, en lo relativo a que todos los actos de autoridad deberán de ir fundados y motivados, de igual manera interpretándolo con lo establecido en el numeral 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la competencia de las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la fiscalización y control de recursos públicos; podemos colegir, que el interés general o público de que se protejan las garantías constitucionales antes señaladas a través de la reserva de información es de mayor trascendencia en la vida pública y política del país que el interés del particular de conocer la información solicitada, ya que es de vital importancia y trascendencia la correcta fiscalización y control de los recursos de conformidad con el Sistema Nacional Anticorrupción; razón de ser de las revisiones y auditorías implementadas por la Contraloría Municipal, las cuales deberán de garantizar los principios de legalidad y seguridad jurídica, contemplados en los artículos 14 y 16 anteriormente citados y con el objetivo de no obstaculizar sus funciones y cumplir con los principios en mención, se agote el procedimiento administrativo establecido para ello y cause estado o firmeza la resolución; es por tal que la reserva de la información es la medida más adecuada para no vulnerar lo anteriormente expuesto en el cuerpo de este documento, es por tal que por los razonamientos y fundamentos anteriormente expuestos debe establecerse la **RESERVA DE LA INFORMACIÓN**.

- c) Finalmente, me permito informar a Usted que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esta Dirección General de Recursos Materiales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a mi cargo, **NO** se encontró información alguna referente a dicha petición emitida en el ejercicio 2026, tal cual se formula a la fecha de presentación. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis**, Sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la **Dirección General de Recursos Materiales**,

respecto a la respuesta de la información requerida en la solicitud de información con folio SISAI 1411288300001826.

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Daniela Torres Serrano	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

La **Secretaria Monsserrath Milian Galera**, informó al Presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p>Acuerdo ACT/CMT/23/EXT/08/04/2026- 1411288300001826</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, el Ciudadano Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Presidente del Comité Municipal de Transparencia y Contralor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes <u>la reserva de la información</u>, de conformidad con los artículos 39, 40 fracción II, 119 fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 97 fracción IV, VIII y IX, y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p><u>Se confirma la clasificación de la información por un periodo de reserva de cinco años, o bien, cuando las causales que dieron origen a la clasificación se extingan.</u></p> <p>Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.</p>
---	---

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis** solicitó a la Secretaria, proceder a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

- b) En cuanto a la información solicitada relativa a: ***“número total de vehículos arrendados o en leasing” (punto 1); “Para cada vehículo arrendado: marca, modelo, año, costo mensual o anual de la renta, fecha de inicio y fin del contrato de arrendamiento, y nombre completo de la empresa arrendadora” (punto 3) y “Copia en versión pública de los contratos de compra o arrendamiento vigentes o del último ejercicio (punto 4)”*** respectivamente, correspondiente a los **EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024**, me permito informarle a Usted que actualmente en esta Dirección General de Recursos Materiales se encuentra en proceso la revisión número **MBJ/CM/DA/APMC/A/OM-DRM/LP/2025** por parte del Órgano Interno de Control, misma que se relaciona con el expediente **89/2025** abierto por la Dirección de Investigación en Materia de Responsabilidades Administrativas, cuyo objeto es verificar la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, realizados mediante los distintos procedimientos de adjudicación, correspondientes a los ejercicios fiscales del **2018 al 2024** en cumplimiento a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y demás normatividad vigente aplicable, por tal motivo la información solicitada se encuentra temporalmente reservada; lo anterior de conformidad con los artículos 109 fracción I, 113 y 119 fracción III y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, así como 81, 86 fracción I, 97 fracción IV y demás aplicables del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; en ese sentido, **solicito atentamente se someta a consideración del Comité de Transparencia de este Municipio, la Declaración de la clasificación como Información Reservada respecto de la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, realizados mediante los distintos procedimientos de adjudicación, correspondientes a los ejercicios fiscales del 2018 al 2024;** como sustento de lo anterior se presenta a continuación la respectiva **PRUEBA DE DAÑO** para su respectivo análisis, ponderación y determinación por el mencionado Comité de Transparencia de este Municipio:

PRUEBA DE DAÑO

De conformidad con lo establecido en el artículo 119 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y el artículo 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los que se establece la causal de reserva de la información pública, que a grandes rasgos establece el objetivo de evitar la obstrucción de las actividades de verificación, inspección y auditoría derivadas al cumplimiento de lo estipulado en la ley, para lo cual se deberá de fundar y motivar las circunstancias y motivos que actualizan la causal antes mencionada, en ese sentido se procede a la realización y aplicación de la prueba de daño.

Los artículos 108, 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y artículos 81, 84 y 85 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; hacen mención que se deberá justificar en la Prueba de Daño, en ésta caso la divulgación de la información; que representa un **riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público.

Argumentación.

- **Riesgo Real.**- Se acredita este criterio de riesgo real puesto que la Dirección General de Recursos Materiales al ser la dependencia encargada de las compras de bienes o servicios y de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios que requiere el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; dicha dependencia al formar parte del proceso de ejecución de los recursos públicos del Municipio, se encuentra sujeta a una serie de revisiones y auditorías por parte del órgano de control interno municipal, ente público

encargado de vigilar la correcta aplicación de los recursos y de fiscalizar los procedimientos a través de los cuales se ejecuta el gasto público y que estos cumplan con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes y aplicables, en esa tesitura, a la fecha de presentación de solicitud de información del ciudadano y hasta la presente fecha la citada dependencia se encuentra bajo la revisión número **MBJ/CM/DA/APMC/A/OM-DRM/LP/2025** por parte de la mencionada Contraloría Municipal, la cual tiene como objeto verificar la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, realizados mediante los distintos procedimientos de adjudicación, correspondientes a los ejercicios fiscales del **2018 al 2024** en cumplimiento a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y demás normatividad vigente aplicable, misma que se encuentra en proceso de substanciación por el citado órgano, por lo que de darse la información solicitada y no estar concluidas las facultades de comprobación de la Contraloría Municipal, obstruiría la correcta fiscalización de las auditorías y revisiones que realicen y puede trascender en el resultado de la revisión o peor aún vulnerarse lo establecido en los numerales 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales consagran las garantías de seguridad jurídica (*audiencia, obligación de fundar y motivar por escrito el acto de molestia, legalidad y certeza jurídica*) de los actos que sean emitidos por cualquier autoridad, sea esta Municipal, Estatal o Federal, por tal el cumplimiento de dichas garantías son de interés general para la sociedad y el interés público, así como la correcta aplicación de los recursos y la rendición de cuentas necesarias para el correcto establecimiento del Estado de Derecho en México, situación que prevalece al interés particular; es en ese sentido que se solicita que dicha información sea reservada temporalmente, con el objetivo de no obstruir las actividades de revisión, verificación y de auditoría que se realicen a las dependencias que ejecutan o forman parte del proceso de ejecución del gasto público.

- **Es Demostrable.**- Es demostrable el daño al que se hace alusión ya que aún se encuentran abierta la revisión anteriormente señalada y se encuentra el órgano de control interno en análisis de la documentación que obra en la Dirección General de Recursos Materiales relativa a la Revisión número **MBJ/CM/DA/APMC/A/OM-DRM/LP/2025** por parte de la mencionada Contraloría Municipal, la cual tiene como objeto verificar la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, realizados mediante los distintos procedimientos de adjudicación, correspondientes a los ejercicios fiscales del **2018 al 2024** en cumplimiento a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y demás normatividad vigente aplicable, por lo que es evidente que aún no se concluyen las facultades de comprobación, ni ha causado estado los procedimientos administrativos de revisión y auditoría ya mencionados; por lo que el riesgo es evidente y demostrable, que de darse dicha información obstaculizaría las facultades otorgadas por ley a la Contraloría Municipal y a la revisión que le realizan a la Dirección General de Recursos Materiales.

Es Identificable.- Es identificable ya que la revisión en cita, se encuentra aún en proceso y no ha concluido, lo que se acredita con el oficio **MBJ/21/03/2396/2025** emitido por la mencionada Contraloría Municipal con fecha 19 de agosto de 2025, la cual tiene como objeto verificar la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, realizados mediante los distintos procedimientos de adjudicación, correspondientes a los ejercicios fiscales del **2018 al 2024** en cumplimiento a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y demás normatividad vigente aplicable.

Respecto de lo manifestado en el Artículo 114 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; como ya se expuso anteriormente, el interés público de que se cumpla lo consagrado en el artículo 14 y 16 de nuestra carta magna, como lo es el

principio de legalidad, consistente en que todos los actos emitidos por las autoridades, como lo son la Contraloría Municipal y la Dirección General de Recursos Materiales, se apeguen a la competencia que les confiere las leyes vigentes; así como al principio de seguridad jurídica, en lo relativo a que todos los actos de autoridad deberán de ir fundados y motivados, de igual manera interpretándolo con lo establecido en el numeral 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la competencia de las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la fiscalización y control de recursos públicos; podemos colegir, que el interés general o público de que se protejan las garantías constitucionales antes señaladas a través de la reserva de información es de mayor trascendencia en la vida pública y política del país que el interés del particular de conocer la información solicitada, ya que es de vital importancia y trascendencia la correcta fiscalización y control de los recursos de conformidad con el Sistema Nacional Anticorrupción; razón de ser de las revisiones y auditorías implementadas por la Contraloría Municipal, las cuales deberán de garantizar los principios de legalidad y seguridad jurídica, contemplados en los artículos 14 y 16 anteriormente citados y con el objetivo de no obstaculizar sus funciones y cumplir con los principios en mención, se agote el procedimiento administrativo establecido para ello y cause estado o firmeza la resolución; es por tal que la reserva de la información es la medida más adecuada para no vulnerar lo anteriormente expuesto en el cuerpo de este documento, es por tal que por los razonamientos y fundamentos anteriormente expuestos debe establecerse la **RESERVA DE LA INFORMACIÓN**.

- c) Asimismo, en cuanto a la información solicitada relativa a: **"número total de vehículos arrendados o en leasing" (punto 1); "Para cada vehículo arrendado: marca, modelo, año, costo mensual o anual de la renta, fecha de inicio y fin del contrato de arrendamiento, y nombre completo de la empresa arrendadora" (punto 3) y "Copia en versión pública de los contratos de compra o arrendamiento vigentes o del último ejercicio (punto 4)"** respectivamente, correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2025**, me permito informarle a Usted que, que actualmente en esta Dirección General de Recursos Materiales aún se encuentra en proceso la revisión número **MBJ/CM/DA/APMC/RP/OM-DRM/2025** por parte del Órgano Interno de Control, cuyo objeto es la verificación del cumplimiento del procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación, así como la correcta integración documental de los expedientes la cual es aplicable de manera permanente al ejercicio **2025**, por tal motivo la información solicitada se encuentra temporalmente reservada; lo anterior de

conformidad con los artículos 109 fracción I, 113 y 119 fracción III y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, así como 81, 86 fracción I, 97 fracción IV y demás aplicables del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; en ese sentido, **solicito atentamente se someta a consideración del Comité de Transparencia de este Municipio, la *Declaración de la clasificación como Información Reservada respecto de los documentos correspondientes a los procedimientos relativos a las actividades y/o procedimientos de licitación de la Dirección de Recursos Materiales del ejercicio 2025***; como sustento de lo anterior se presenta a continuación la respectiva **PRUEBA DE DAÑO** para su respectivo análisis, ponderación y determinación por el mencionado Comité de Transparencia de este Municipio:

PRUEBA DE DAÑO

De conformidad con lo establecido en el artículo 119 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y el artículo 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los que se establece la causal de reserva de la información pública, que a grandes rasgos establece el objetivo de evitar la obstrucción de las actividades de verificación, inspección y auditoría derivadas al cumplimiento de lo estipulado en la ley, para lo cual se deberá de fundar y motivar las circunstancias y motivos que actualizan la causal antes mencionada, en ese sentido se procede a la realización y aplicación de la prueba de daño.

Los artículos 108, 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y artículos 81, 84 y 85 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; hacen mención que se deberá justificar en la Prueba de Daño, en ésta caso la divulgación de la información; que representa un **riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público.

Argumentación.

- **Riesgo Real.**- Se acredita este criterio de riesgo real puesto que la Dirección General de Recursos Materiales al ser la dependencia encargada de las compras de bienes o servicios y de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios que requiere el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; dicha dependencia al formar parte del proceso de ejecución de los recursos públicos del Municipio, se encuentra sujeta a una serie de revisiones y auditorías por parte del órgano de control interno municipal, ente público encargado de vigilar la correcta aplicación de los recursos y de fiscalizar los procedimientos a través de los cuales se ejecuta el gasto público y que estos cumplan con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes y aplicables, en esa tesitura, a la fecha de presentación de solicitud de información del ciudadano y hasta la presente fecha la citada dependencia se encuentra bajo la revisión número ***MBJ/CM/DA/APMC/RP/OM-DRM/2025*** por parte de la mencionada Contraloría Municipal, denominada "*Procedimientos relativos a su actividad, conforme a las disposiciones normativas en materia de adquisiciones*" cuyo objeto es la verificación del cumplimiento del procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación, así como la correcta integración documental de los expedientes, la cual es aplicable de manera permanente al ejercicio **2025**, la cual se encuentra en proceso de substanciación por el citado órgano, por lo que de darse la información solicitada y no estar concluidas las facultades de comprobación de la Contraloría Municipal, obstruiría la correcta fiscalización de las auditorías y revisiones que realicen y puede trascender en el resultado de la revisión o peor aún vulnerarse lo establecido en los numerales 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales consagran las garantías de seguridad jurídica (*audiencia, obligación de fundar y motivar por escrito el acto de molestia, legalidad y certeza jurídica*) de los actos que sean emitidos por cualquier autoridad, sea esta Municipal, Estatal o Federal, por tal el cumplimiento de dichas garantías son de interés general para la sociedad y el interés público, así como la correcta aplicación de los recursos y la rendición de cuentas necesarias para el correcto establecimiento del Estado de Derecho en México, situación que prevalece al interés particular; es en ese sentido que se solicita que dicha información sea reservada temporalmente, con el objetivo de no obstruir las actividades de revisión, verificación y de auditoría que se realicen a las dependencias que ejecutan o forman parte del proceso de ejecución del gasto público.

- **Es Demostrable.-** Es demostrable el daño al que se hace alusión ya que aún se encuentran abiertas las revisiones anteriormente señaladas y se encuentra el órgano de control interno en análisis de la documentación que obra en la Dirección General de Recursos Materiales relativa a la Revisión número **MBJ/CM/DA/APMC/RP/OM-DRM/2025** por parte de la mencionada Contraloría Municipal, denominada "*Procedimientos relativos a su actividad, conforme a las disposiciones normativas en materia de adquisiciones*" cuyo objeto es la verificación del cumplimiento del procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación, así como la correcta integración documental de los expedientes, la cual es aplicable de manera permanente al ejercicio **2025**, por lo que es evidente que aún no se concluyen las facultades de comprobación, ni ha causado estado los procedimientos administrativos de revisión y auditoría ya mencionados; por lo que el riesgo es evidente y demostrable, que de darse dicha

información obstaculizaría las facultades otorgadas por ley a la Contraloría Municipal y a la revisión que le realizan a la Dirección General de Recursos Materiales.

- **Es Identificable.-** Es identificable ya que la revisión en cita, se encuentra aún en proceso y no ha concluido, lo que se acredita con el oficio **MBJ/21/03/164/2025** emitido por la mencionada Contraloría Municipal con fecha 22 de enero de 2025, denominada "*Procedimientos relativos a su actividad, conforme a las disposiciones normativas en materia de adquisiciones*" cuyo objeto es la verificación del cumplimiento del procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación, así como la correcta integración documental de los expedientes, la cual es aplicable de manera permanente al ejercicio 2025.

Respecto de lo manifestado en el artículo 114 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; como ya se expuso anteriormente, el interés público de que se cumpla lo consagrado en el artículo 14 y 16 de nuestra carta magna, como lo es el principio de legalidad, consistente en que todos los actos emitidos por las autoridades, como lo son la Contraloría Municipal y la Dirección General de Recursos Materiales, se apeguen a la competencia que les confiere las leyes vigentes; así como al principio de seguridad jurídica, en lo relativo a que todos los actos de autoridad deberán de ir fundados y motivados, de igual manera interpretándolo con lo establecido en el numeral 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la competencia de las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la fiscalización y control de recursos públicos; podemos colegir, que el interés general o público de que se protejan las garantías constitucionales antes señaladas a través de la reserva de información es de mayor trascendencia en la vida pública y política del país que el interés del particular de conocer la información solicitada, ya que es de vital importancia y trascendencia la correcta fiscalización y control de los recursos de conformidad con el Sistema Nacional Anticorrupción; razón de ser de las revisiones y auditorías implementadas por la Contraloría Municipal, las cuales deberán de garantizar los principios de legalidad y seguridad jurídica, contemplados en los artículos 14 y 16 anteriormente citados y con el objetivo de no obstaculizar sus funciones y cumplir con los principios en mención, se agote el procedimiento administrativo establecido para ello y cause estado o firmeza la resolución; es por tal que la reserva de la información es la medida más adecuada para no vulnerar lo anteriormente expuesto en el cuerpo de este documento, es por tal que por los razonamientos y fundamentos anteriormente expuestos debe establecerse la **RESERVA DE LA INFORMACIÓN**.

- d) Finalmente, me permito informar a Usted que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esta Dirección General de Recursos Materiales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a mi cargo, **NO** se encontró información alguna referente procedimientos y/o contratos de arrendamiento o compra de vehículos, generados en los meses de enero y febrero del **ejercicio 2026**, tal cual se formula a la fecha de presentación. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

El Presidente **Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis**, Sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la **Dirección General de Recursos Materiales** respecto

a la respuesta de la información requerida en la solicitud de información con folio SISAI 1411288300002526.

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Daniela Torres Serrano	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

La **Secretaria Monsserrath Milian Galera**, informó al Presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p>Acuerdo ACT/CMT/23/EXT/08/04/2026- 1411288300002526</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, el Ciudadano Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Presidente del Comité Municipal de Transparencia y Contralor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes <u>la reserva de la información</u>, de conformidad con los artículos 39, 40 fracción II, 119 fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 97 fracción IV y VIII, y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p><u>Se confirma la clasificación de la información por un periodo de reserva de cinco años, o bien, cuando las causales que dieron origen a la clasificación se extingan.</u></p> <p>Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.</p>
---	---

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis** solicitó a la Secretaria, proceder a desahogar el siguiente punto del orden del día.

5.- La **Secretaria Monserrath Milian Galera**, informó que el siguiente punto de orden del día, corresponde al **quinto**, referente al análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **1411288300002826**.

Con fecha 19 de marzo de 2026, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI, misma que fue turnada a la **Dirección General de Recursos Materiales**, en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

Solicito información pública detallada sobre el parque vehicular del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en los artículos 6°, 8° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable. Requiero lo siguiente, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2023. 01 de enero al 31 de diciembre 2024. 01 de enero al 31 de diciembre 2025; Número total de vehículos propios (propiedad del Ayuntamiento), desglosado por tipo (sedanes, camionetas, SUVs, pick-ups, camiones, patrullas, etc.), marca, modelo, año, número de placas o inventario interno.

Número total de vehículos arrendados (en renta, leasing o cualquier figura de arrendamiento), con el mismo desglose (tipo, marca, modelo, año, placas).

Nombre o razón social completa de todas las compañías, empresas o proveedores con las que el Ayuntamiento tiene o tuvo contratos de arrendamiento de vehículos en el periodo señalado, incluyendo RFC si está disponible.

Monto total pagado por cada contrato o proveedor (acumulado o por año), desglosado si es posible (mensual o anual).

Periodo de vigencia de cada contrato de arrendamiento (fechas exactas de inicio, término y prórrogas si las hubo).

Número de contrato, folio de licitación, adjudicación directa o procedimiento de contratación correspondiente a cada arrendamiento.

Copia o extracto de los contratos principales de arrendamiento vehicular (o al menos los puntos clave: objeto del contrato, monto total o unitario, plazo, proveedor, cláusulas relevantes sobre penalizaciones, mantenimiento, etc.), o en su defecto, el resumen oficial con esta información.

Si existen vehículos en comodato, préstamo, donación o cualquier otra figura (no propios ni arrendados), indíquense con detalles similares.

Prefiero recibir la información en formato electrónico (PDF para contratos, Excel para desgloses/tablas), a través de esta plataforma.

En caso de que parte de esta información ya esté publicada en el portal municipal de transparencia transparencia.cancun.gob.mx indíqueme el enlace directo y la fracción correspondiente. Si no se encuentra en poder de la Unidad de

Este Comité Municipal, mediante oficio **MBJ/20/03/04/0614/2026** se recibió respuesta de la **Dirección General de Recursos Materiales**, proporcionando la siguiente información:

“...
/

AL RESPECTO ME PERMITO INFORMARLE LO SIGUIENTE:

- a) En cuanto a la información solicitada marcada con los números relativa al **"Parque vehicular del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.... Número total de vehículos propios (propiedad del Ayuntamiento), desglosado por tipo... Si existen vehículos en comodato, préstamo, donación o cualquier otra figura (no propios ni arrendados)"** respectivamente, me permito informar a Usted que, esta Dirección General de Recursos Materiales a mi cargo es **Incompetente** para brindar dicha información, por no estar dentro de sus facultades y/o obligaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- b) En cuanto a la información solicitada relativa a **"contratos de arrendamiento de vehículos"**, correspondiente a los **EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024**, me permito informarle a Usted que actualmente en esta Dirección General de Recursos Materiales se encuentra en proceso la revisión número **MBJ/CM/DA/APMC/A/OM-DRM/LP/2025** por parte del Órgano Interno de Control, misma que se relaciona con el expediente **89/2025** abierto por la Dirección de Investigación en Materia de Responsabilidades Administrativas, cuyo objeto es verificar la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, realizados mediante los distintos procedimientos de adjudicación, correspondientes a los ejercicios fiscales del **2018 al 2024** en cumplimiento a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y demás normatividad vigente aplicable, por tal motivo la información solicitada se encuentra temporalmente reservada; lo anterior de conformidad con los artículos 109 fracción I, 113 y 119 fracción III y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, así como 81, 86 fracción I, 97 fracción IV y demás aplicables del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; en ese sentido, **solicito atentamente se someta a consideración del Comité de Transparencia de este Municipio, la Declaración de la clasificación como Información Reservada respecto de la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, realizados mediante los distintos procedimientos de adjudicación, correspondientes a los ejercicios fiscales del 2018 al 2024;** como sustento de lo anterior se presenta a continuación la respectiva **PRUEBA DE DAÑO** para su respectivo análisis, ponderación y determinación por el mencionado Comité de Transparencia de este Municipio:

PRUEBA DE DAÑO

De conformidad con lo establecido en el artículo 119 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y el artículo 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los que se establece la causal de reserva de la información pública, que a grandes rasgos establece el objetivo de evitar la obstrucción de las actividades de verificación, inspección y

auditoria derivadas al cumplimiento de lo estipulado en la ley, para lo cual se deberá de fundar y motivar las circunstancias y motivos que actualizan la causal antes mencionada, en ese sentido se procede a la realización y aplicación de la prueba de daño.

Los artículos 108, 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y artículos 81, 84 y 85 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; hacen mención que se deberá justificar en la Prueba de Daño, en ésta caso la divulgación de la información; que representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

Argumentación.

- **Riesgo Real.**- Se acredita este criterio de riesgo real puesto que la Dirección General de Recursos Materiales al ser la dependencia encargada de las compras de bienes o servicios y de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios que requiere el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; dicha dependencia al formar parte del proceso de ejecución de los recursos públicos del Municipio, se encuentra sujeta a una serie de revisiones y auditorías por parte del órgano de control interno municipal, ente público encargado de vigilar la correcta aplicación de los recursos y de fiscalizar los procedimientos a través de los cuales se ejecuta el gasto público y que estos cumplan con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes y aplicables, en esa tesitura, a la fecha de presentación de solicitud de información del ciudadano y hasta la presente fecha la citada dependencia se encuentra bajo la revisión número **MBJ/CM/DA/APMC/A/OM-DRM/LP/2025** por parte de la mencionada Contraloría Municipal, la cual tiene como objeto verificar la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, realizados mediante los distintos procedimientos de adjudicación, correspondientes a los ejercicios fiscales del **2018 al 2024** en cumplimiento a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y demás normatividad vigente aplicable, misma que se encuentra en proceso de substanciación por el citado órgano, por lo que de darse la información solicitada y no estar concluidas las facultades de comprobación de la Contraloría Municipal, obstruiría la correcta fiscalización de las auditorías y revisiones que realicen y puede trascender en el resultado de la revisión o peor aún vulnerarse lo establecido en los numerales 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales consagran las garantías de seguridad jurídica (*obligación de fundar y motivar por escrito el acto de molestia, legalidad y certeza jurídica*) de los actos que sean emitidos por cualquier autoridad, sea esta Municipal, Estatal o Federal, por tal el cumplimiento de dichas garantías son de interés general para la sociedad y el interés público, así como la correcta aplicación de los recursos y la rendición de cuentas necesarias para el correcto establecimiento del Estado de Derecho en México, situación que prevalece al interés particular; es en ese sentido que se solicita que dicha información sea reservada temporalmente, con el objetivo de no obstruir las actividades de revisión, verificación y de auditoría que se realicen a las dependencias que ejecutan o forman parte del proceso de ejecución del gasto público.

- **Es Demostrable.**- Es demostrable el daño al que se hace alusión ya que aún se encuentran abierta la revisión anteriormente señalada y se encuentra el órgano de control interno en análisis de la documentación que obra en la Dirección General de Recursos Materiales relativa a la Revisión número **MBJ/CM/DA/APMC/A/OM-DRM/LP/2025** por parte de la mencionada Contraloría Municipal, la cual tiene como objeto verificar la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, realizados mediante los distintos procedimientos de adjudicación, correspondientes a los ejercicios fiscales del **2018 al 2024** en cumplimiento a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y demás normatividad vigente

aplicable, por lo que es evidente que aún no se concluyen las facultades de comprobación, ni ha causado estado los procedimientos administrativos de revisión y auditoría ya mencionados; por lo que el riesgo es evidente y demostrable, que de darse dicha información obstaculizaría las facultades otorgadas por ley a la Contraloría Municipal y a la revisión que le realizan a la Dirección General de Recursos Materiales.

Es Identificable.- Es identificable ya que la revisión en cita, se encuentra aún en proceso y no ha concluido, lo que se acredita con el oficio **MBJ/21/03/2396/2025** emitido por la mencionada Contraloría Municipal con fecha 19 de agosto de 2025, la cual tiene como objeto verificar la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, realizados mediante los distintos procedimientos de adjudicación, correspondientes a los ejercicios fiscales del **2018 al 2024** en cumplimiento a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y demás normatividad vigente aplicable.

Respecto de lo manifestado en el Artículo 114 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; como ya se expuso anteriormente, el interés público de que se cumpla lo consagrado en el artículo 14 y 16 de nuestra carta magna, como lo es el principio de legalidad, consistente en que todos los actos emitidos por las autoridades, como lo son la Contraloría Municipal y la Dirección General de Recursos Materiales, se apeguen a la competencia que les confiere las leyes vigentes; así como al principio de seguridad jurídica, en lo relativo a que todos los actos de autoridad deberán de ir fundados y motivados, de igual manera interpretándolo con lo establecido en el numeral 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la competencia de las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la fiscalización y control de recursos públicos; podemos colegir, que el interés general o público de que se protejan las garantías constitucionales antes señaladas a través de la reserva de información es de mayor trascendencia en la vida pública y política del país que el interés del particular de conocer la información solicitada, ya que es de vital importancia y trascendencia la correcta fiscalización y control de los recursos de conformidad con el Sistema Nacional Anticorrupción; razón de ser de las revisiones y auditorías implementadas por la Contraloría Municipal, las cuales deberán de garantizar los principios de legalidad y seguridad jurídica, contemplados en los artículos 14 y 16 anteriormente citados y con el objetivo de no obstaculizar sus funciones y cumplir con los principios en mención, se agote el procedimiento administrativo establecido para ello y cause estado o firmeza la resolución; es por tal que la reserva de la información es la medida más adecuada para no vulnerar lo anteriormente expuesto en el cuerpo de este documento, es por tal que por los razonamientos y fundamentos anteriormente expuestos debe establecerse la **RESERVA DE LA INFORMACIÓN**.

- c) Asimismo, en cuanto a la información solicitada relativa a "**contratos de arrendamiento de vehículos**" correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2025**, me permito informarle a Usted que, que actualmente en esta Dirección General de Recursos Materiales aún se encuentra en proceso la revisión número **MBJ/CM/DA/APMC/RP/OM-DRM/2025** por parte del Órgano Interno de Control, cuyo objeto es la verificación del cumplimiento del procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación, así como la correcta integración documental de los expedientes la cual es aplicable de manera permanente al ejercicio **2025**, por tal motivo la información solicitada se encuentra temporalmente reservada; lo anterior de conformidad con los artículos 109 fracción I, 113 y 119 fracción III y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, así como 81, 86 fracción I, 97 fracción IV y demás aplicables del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; en ese sentido, **solicito atentamente se someta a consideración del Comité de Transparencia de este Municipio, la Declaración de la clasificación como Información Reservada respecto de los documentos correspondientes a los procedimientos relativos a las actividades y/o procedimientos de licitación de la Dirección de Recursos Materiales del ejercicio 2025;** como

sustento de lo anterior se presenta a continuación la respectiva **PRUEBA DE DAÑO** para su respectivo análisis, ponderación y determinación por el mencionado Comité de Transparencia de este Municipio:

PRUEBA DE DAÑO

De conformidad con lo establecido en el artículo 119 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y el artículo 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los que se establece la causal de reserva de la información pública, que a grandes rasgos establece el objetivo de evitar la obstrucción de las actividades de verificación, inspección y auditoría derivadas al cumplimiento de lo estipulado en la ley, para lo cual se deberá de fundar y motivar las circunstancias y motivos que actualizan la causal antes mencionada, en ese sentido se procede a la realización y aplicación de la prueba de daño.

Los artículos 108, 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y artículos 81, 84 y 85 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; hacen mención que se deberá justificar en la Prueba de Daño, en ésta caso la divulgación de la información; que representa un **riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público.

Argumentación.

- **Riesgo Real.-** Se acredita este criterio de riesgo real puesto que la Dirección General de Recursos Materiales al ser la dependencia encargada de las compras de bienes o servicios y de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios que requiere el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; dicha dependencia al formar parte del proceso de ejecución de los recursos públicos del Municipio, se encuentra sujeta a una serie de revisiones y auditorías por parte del órgano de control interno municipal, ente público encargado de vigilar la correcta aplicación de los recursos y de fiscalizar los procedimientos a través de los cuales se ejecuta el gasto público y que estos cumplan con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes y aplicables, en esa tesitura, a la fecha de presentación de solicitud de información del ciudadano y hasta la presente fecha la citada dependencia se encuentra bajo la revisión número **MBJ/CM/DA/APMC/RP/OM-DRM/2025** por parte de la mencionada Contraloría Municipal, denominada "*Procedimientos relativos a su actividad, conforme a las disposiciones normativas en materia de adquisiciones*" cuyo objeto es la verificación del cumplimiento del procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación, así como la correcta integración documental de los expedientes, la cual es aplicable de manera permanente al ejercicio **2025**, la cual se encuentra en proceso de substanciación por el citado órgano, por lo que de darse la información solicitada y no estar concluidas las facultades de comprobación de la Contraloría Municipal, obstruiría la correcta fiscalización de las auditorías y revisiones que realicen y puede trascender en el resultado de la revisión o peor aún vulnerarse lo establecido en los numerales 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales consagran las garantías de seguridad jurídica (*audiencia, obligación de fundar y motivar por escrito el acto de molestia, legalidad y certeza jurídica*) de los actos que sean emitidos por cualquier autoridad, sea esta Municipal, Estatal o Federal, por tal el cumplimiento de dichas garantías son de interés general para la sociedad y el interés público, así como la correcta aplicación de los recursos y la rendición de cuentas necesarias para el correcto establecimiento del Estado de Derecho en México, situación que prevalece al interés particular; es en ese sentido que se solicita que dicha información sea reservada temporalmente, con el objetivo de no obstruir las actividades de revisión, verificación y de auditoría que se realicen a las dependencias que ejecutan o forman parte del proceso de ejecución del gasto público.

- **Es Demostrable.-** Es demostrable el daño al que se hace alusión ya que aún se encuentran abiertas las revisiones anteriormente señaladas y se encuentra el órgano de control interno en

análisis de la documentación que obra en la Dirección General de Recursos Materiales relativa a la Revisión número **MBJ/CM/DA/APMC/RP/OM-DRM/2025** por parte de la mencionada Contraloría Municipal, denominada "*Procedimientos relativos a su actividad, conforme a las disposiciones normativas en materia de adquisiciones*" cuyo objeto es la verificación del cumplimiento del procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación, así como la correcta integración documental de los expedientes, la cual es aplicable de manera permanente al ejercicio **2025**, por lo que es evidente que aún no se concluyen las facultades de comprobación, ni ha causado estado los procedimientos administrativos de revisión y auditoría ya mencionados; por lo que el riesgo es evidente y demostrable, que de darse dicha información obstaculizaría las facultades otorgadas por ley a la Contraloría Municipal y a la revisión que le realizan a la Dirección General de Recursos Materiales.

- **Es Identificable.-** Es identificable ya que la revisión en cita, se encuentra aún en proceso y no ha concluido, lo que se acredita con el oficio **MBJ/21/03/164/2025** emitido por la mencionada Contraloría Municipal con fecha 22 de enero de 2025, denominada "*Procedimientos relativos a su actividad, conforme a las disposiciones normativas en materia de adquisiciones*" cuyo objeto es la verificación del cumplimiento del procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación, así como la correcta integración documental de los expedientes, la cual es aplicable de manera permanente al ejercicio 2025.

Respecto de lo manifestado en el artículo 114 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; como ya se expuso anteriormente, el interés público de que se cumpla lo consagrado en el artículo 14 y 16 de nuestra carta magna, como lo es el principio de legalidad, consistente en que todos los actos emitidos por las autoridades, como lo son la Contraloría Municipal y la Dirección General de Recursos Materiales, se apeguen a la competencia que les confiere las leyes vigentes; así como al principio de seguridad jurídica, en lo relativo a que todos los actos de autoridad deberán de ir fundados y motivados, de igual manera interpretándolo con lo establecido en el numeral 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la competencia de las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la fiscalización y control de recursos públicos; podemos colegir, que el interés general o público de que se protejan las garantías constitucionales antes señaladas a través de la reserva de información es de mayor trascendencia en la vida pública y política del país que el interés del particular de conocer la información solicitada, ya que es de vital importancia y trascendencia la correcta fiscalización y control de los recursos de conformidad con el Sistema Nacional Anticorrupción; razón de ser de las revisiones y auditorías implementadas por la Contraloría Municipal, las cuales deberán de garantizar los principios de legalidad y seguridad jurídica, contemplados en los artículos 14 y 16 anteriormente citados y con el objetivo de no obstaculizar sus funciones y cumplir con los principios en mención, se agote el procedimiento administrativo establecido para ello y cause estado o firmeza la resolución; es por tal que la reserva de la información es la medida más adecuada para no vulnerar lo anteriormente expuesto en el cuerpo de este documento, es por tal que por los razonamientos y fundamentos anteriormente expuestos debe establecerse la **RESERVA DE LA INFORMACIÓN**.

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis**, Sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta de reserva realizada por la **Dirección General de Recursos Materiales** respecto a la respuesta de la información requerida en la solicitud de información con folio SISA1 1411288300002826.

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Daniela Torres Serrano	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

La **Secretaria Monsserrath Milian Galera**, informó al Presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p>Acuerdo ACT/CMT/23/EXT/08/04/2026- 1411288300002826</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, el Ciudadano Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Presidente del Comité Municipal de Transparencia y Contralor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes <u>la reserva de la información</u>, de conformidad con los artículos 39, 40 fracción II, 119 fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso</p>
---	--

	<p>a la Información Pública del Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 97 fracción IV y VIII, y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p><u>Se confirma la clasificación de la información por un periodo de reserva de cinco años, o bien, cuando las causales que dieron origen a la clasificación se extingan.</u></p> <p>Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.</p>
--	--

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis** solicitó a la Secretaria, proceder a desahogar el siguiente punto del orden del día.

6.- La **Secretaria Monserrath Milian Galera**, informó que el siguiente punto de orden del día, corresponde al **sexto**, al análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **1411288300002926**

Con fecha 20 de marzo de 2026, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI, misma que fue turnada a la **Dirección General de Recursos Materiales**, en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

Solicito acceso a la información pública sobre la distribución y entrega de la gasolina, combustibles, lubricantes y aditivos (o cualquier denominación oficial equivalente) durante el periodo del
01 de enero al 31 de diciembre del 2023
01 de enero al 31 de diciembre 2024
01 de enero al 31 de diciembre 2025

Específicamente requiero lo siguiente, en formato electrónico (preferentemente Excel o PDF editable):

1. Listado completo de todos los vehículos a los que se entregó dicha gasolina, indicando: marca, modelo, año, número de placas, número de serie (VIN), dependencia o comisión a la que pertenecen, fecha(s) de entrega y cantidad de litros entregados por vehículo.
2. Detalle de todas las comisiones o actividades oficiales que atendieron esos vehículos con la gasolina, incluyendo: nombre de la comisión o dependencia, fecha de la comisión, lugar de destino, responsables autorizados y cantidad de litros consumidos.

3. Copia de todos los documentos de respaldo: facturas, vales de combustible, bitácoras de entrega, reportes de consumo, contratos, órdenes de suministro, actas de entrega-recepción y cualquier registro contable relacionado con la adquisición y distribución de esta gasolina.

4. Monto total gastado, fuente de financiamiento (presupuesto, partida específica) y nombre del funcionario o empresa responsable de la distribución (incluyendo si aparece en los documentos).

Favor de entregar la información en formato digital abierto y desglosada por año y por vehículo.

Este Comité Municipal, mediante oficio **MBJ/20/03/04/0644/2026** se recibió respuesta de la Dirección General de Recursos Materiales, proporcionando la siguiente información:

“...

AL RESPECTO ME PERMITO INFORMARLE LO SIGUIENTE:

- a) En cuanto a la información solicitada en los **PUNTOS 1, 2 y 3** correspondiente a los **EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024**, me permito informarle a Usted que actualmente en esta Dirección General de Recursos Materiales se encuentra en proceso la revisión número **MBJ/CM/DA/APMC/AOM-DRM/LP/2025** por parte del Órgano Interno de Control, misma que se relaciona con el expediente **89/2025** abierto por la Dirección de Investigación en Materia de Responsabilidades Administrativas,

cuyo objeto es verificar la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, realizados mediante los distintos procedimientos de adjudicación, correspondientes a los ejercicios fiscales del **2018 al 2024** en cumplimiento a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y demás normatividad vigente aplicable, por tal motivo la información solicitada se encuentra temporalmente reservada; lo anterior de conformidad con los artículos 109 fracción I, 113 y 119 fracción III y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, así como 81, 86 fracción I, 97 fracción IV y demás aplicables del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; en ese sentido, **solicito atentamente se someta a consideración del Comité de Transparencia de este Municipio, la Declaración de la clasificación como Información Reservada respecto de la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, realizados mediante los distintos procedimientos de adjudicación, correspondientes a los ejercicios fiscales del 2018 al 2024;** como sustento de lo anterior se presenta a continuación la respectiva **PRUEBA DE DAÑO** para su respectivo análisis, ponderación y determinación por el mencionado Comité de Transparencia de este Municipio:

PRUEBA DE DAÑO

De conformidad con lo establecido en el artículo 119 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y el artículo 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los que se establece la causal de reserva de la información pública, que a grandes rasgos establece el objetivo de evitar la obstrucción de las actividades de verificación, inspección y auditoría derivadas al cumplimiento de lo estipulado en la ley, para lo cual se deberá de fundar y motivar las circunstancias y motivos que actualizan la causal antes mencionada, en ese sentido se procede a la realización y aplicación de la prueba de daño.

Los artículos 108, 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y artículos 81, 84 y 85 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; hacen mención que se deberá justificar en la Prueba de Daño, en ésta caso la divulgación de la información; que representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

Argumentación.

- **Riesgo Real.-** Se acredita este criterio de riesgo real puesto que la Dirección General de Recursos Materiales al ser la dependencia encargada de las compras de bienes o servicios y de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios que requiere el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; dicha dependencia al formar parte del proceso de ejecución de los recursos públicos del Municipio, se encuentra sujeta a una serie de revisiones y auditorías por parte del órgano de control interno municipal, ente público encargado de vigilar la correcta aplicación de los recursos y de fiscalizar los procedimientos a través de los cuales se ejecuta el gasto público y que estos cumplan con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes y aplicables, en esa tesitura, a la fecha de presentación de solicitud de información del ciudadano y hasta la presente fecha la citada dependencia se

encuentra bajo la revisión número **MBJ/CM/DA/APMC/A/OM-DRM/LP/2025** por parte de la mencionada Contraloría Municipal, la cual tiene como objeto verificar la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, realizados mediante los distintos procedimientos de adjudicación, correspondientes a los ejercicios fiscales del **2018 al 2024** en cumplimiento a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y demás normatividad vigente aplicable, misma que se encuentra en proceso de substanciación por el citado órgano, por lo que de darse la información solicitada y no estar concluidas las facultades de comprobación de la Contraloría Municipal, obstruiría la correcta fiscalización de las auditorías y revisiones que realicen y puede trascender en el resultado de la revisión o peor aún vulnerarse lo establecido en los numerales 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales consagran las garantías de seguridad jurídica (*audiencia, obligación de fundar y motivar por escrito el acto de molestia, legalidad y certeza jurídica*) de los actos que sean emitidos por cualquier autoridad, sea esta Municipal, Estatal o Federal, por tal el cumplimiento de dichas garantías son de interés general para la sociedad y el interés público, así como la correcta aplicación de los recursos y la rendición de cuentas necesarias para el correcto establecimiento del Estado de Derecho en México, situación que prevalece al interés particular; es en ese sentido que se solicita que dicha información sea reservada temporalmente, con el objetivo de no obstruir las actividades de revisión, verificación y de auditoría que se realicen a las dependencias que ejecutan o forman parte del proceso de ejecución del gasto público.

- **Es Demostrable.-** Es demostrable el daño al que se hace alusión ya que aún se encuentran abierta la revisión anteriormente señalada y se encuentra el órgano de control interno en análisis de la documentación que obra en la Dirección General de Recursos Materiales relativa a la Revisión número **MBJ/CM/DA/APMC/A/OM-DRM/LP/2025** por parte de la mencionada Contraloría Municipal, la cual tiene como objeto verificar la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, realizados mediante los distintos procedimientos de adjudicación, correspondientes a los ejercicios fiscales del **2018 al 2024** en cumplimiento a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y demás normatividad vigente aplicable, por lo que es evidente que aún no se concluyen las facultades de comprobación, ni ha causado estado los procedimientos administrativos de revisión y auditoría ya mencionados; por lo que el riesgo es evidente y demostrable, que de darse dicha información obstaculizaría las facultades otorgadas por ley a la Contraloría Municipal y a la revisión que le realizan a la Dirección General de Recursos Materiales.

Es Identificable.- Es identificable ya que la revisión en cita, se encuentra aún en proceso y no ha concluido, lo que se acredita con el oficio **MBJ/21/03/2396/2025** emitido por la mencionada Contraloría Municipal con fecha 19 de agosto de 2025, la cual tiene como objeto verificar la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, realizados mediante los distintos procedimientos de adjudicación, correspondientes a los ejercicios fiscales del **2018 al 2024** en cumplimiento a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y demás normatividad vigente aplicable.

Respecto de lo manifestado en el Artículo 114 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; como ya se expuso anteriormente, el interés público de que se cumpla lo consagrado en el artículo 14 y 16 de nuestra carta magna, como lo es el principio de legalidad, consistente en que todos los actos emitidos por las autoridades, como lo son la Contraloría Municipal y la Dirección General de Recursos Materiales, se apeguen a la competencia que les confiere las leyes vigentes; así como al principio de seguridad jurídica, en lo relativo a que todos los actos de autoridad deberán de ir fundados y motivados, de igual manera interpretándolo

con lo establecido en el numeral 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la competencia de las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la fiscalización y control de recursos públicos; podemos colegir, que el interés general o público de que se protejan las garantías constitucionales antes señaladas a través de la reserva de información es de mayor trascendencia en la vida pública y política del país que el interés del particular de conocer la información solicitada, ya que es de vital importancia y trascendencia la correcta fiscalización y control de los recursos de conformidad con el Sistema Nacional Anticorrupción; razón de ser de las revisiones y auditorías implementadas por la Contraloría Municipal, las cuales deberán de garantizar los principios de legalidad y seguridad jurídica, contemplados en los artículos 14 y 16 anteriormente citados y con el objetivo de no obstaculizar sus funciones y cumplir con los principios en mención, se agote el procedimiento administrativo establecido para ello y cause estado o firmeza la resolución; es por tal que la reserva de la información es la medida más adecuada para no vulnerar lo anteriormente expuesto en el cuerpo de este documento, es por tal que por los razonamientos y fundamentos anteriormente expuestos debe establecerse la **RESERVA DE LA INFORMACIÓN**.

- b) Asimismo, en cuanto a la Información solicitada en los **PUNTOS 1, 2 y 3** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2025**, me permito informarle a Usted que, que actualmente en esta Dirección General de Recursos Materiales aún se encuentra en proceso la revisión número **MBJ/CM/DA/APMC/RP/OM-DRM/2025** por parte del Órgano Interno de Control, cuyo objeto es la verificación del cumplimiento del procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación, así como la correcta integración documental de los expedientes la cual es aplicable de manera permanente al ejercicio 2025, por tal motivo la información solicitada se encuentra temporalmente reservada; lo anterior de conformidad con los artículos 109 fracción I, 113 y 119 fracción III y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, así como 81, 86 fracción I, 97 fracción IV y demás aplicables del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; en ese sentido, solicito atentamente se someta a consideración del Comité de Transparencia de este Municipio, la **Declaración de la clasificación como Información Reservada respecto de los documentos correspondientes a los procedimientos relativos a las actividades y/o procedimientos de licitación de la Dirección de Recursos Materiales del ejercicio 2025**; como sustento de lo anterior se presenta a continuación la respectiva **PRUEBA DE DAÑO** para su respectivo análisis, ponderación y determinación por el mencionado Comité de Transparencia de este Municipio:

PRUEBA DE DAÑO

De conformidad con lo establecido en el artículo 119 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y el artículo 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los que se establece la causal de reserva de la información pública, que a grandes rasgos establece el objetivo de evitar la obstrucción de las actividades de verificación, inspección y auditoría derivadas al cumplimiento de lo estipulado en la ley, para lo cual se deberá de fundar y motivar las circunstancias y motivos que actualizan la causal antes mencionada, en ese sentido se procede a la realización y aplicación de la prueba de daño.

Los artículos 108, 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y artículos 81, 84 y 85 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; hacen mención que se deberá justificar en la Prueba de Daño, en esta caso la divulgación de la información; que representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

Argumentación.

- **Riesgo Real.-** Se acredita este criterio de riesgo real puesto que la Dirección General de Recursos Materiales al ser la dependencia encargada de las compras de bienes o servicios

y de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios que requiere el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; dicha dependencia al formar parte del proceso de ejecución de los recursos públicos del Municipio, se encuentra sujeta a una serie de revisiones y auditorías por parte del órgano de control interno municipal, ente público encargado de vigilar la correcta aplicación de los recursos y de fiscalizar los procedimientos a través de los cuales se ejecuta el gasto público y que estos cumplan con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes y aplicables, en esa tesitura, a la fecha de presentación de solicitud de información del ciudadano y hasta la presente fecha la citada dependencia se encuentra bajo la revisión número **MBJ/CM/DA/APMC/RP/OM-DRM/2025** por parte de la mencionada Contraloría Municipal, denominada "*Procedimientos relativos a su actividad, conforme a las disposiciones normativas en materia de adquisiciones*" cuyo objeto es la verificación del cumplimiento del procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación, así como la correcta integración documental de los expedientes, la cual es aplicable de manera permanente al ejercicio 2025, la cual se encuentra en proceso de substanciación por el citado órgano, por lo que de darse la información solicitada y no estar concluidas las facultades de comprobación de la Contraloría Municipal, obstruiría la correcta fiscalización de las auditorías y revisiones que realicen y puede trascender en el resultado de la revisión o peor aún vulnerarse lo establecido en los numerales 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales consagran las garantías de seguridad jurídica (*audiencia, obligación de fundar y motivar por escrito el acto de molestia, legalidad y certeza jurídica*) de los actos que sean emitidos por cualquier autoridad, sea esta Municipal, Estatal o Federal, por tal el cumplimiento de dichas garantías son de interés general para la sociedad y el interés público, así como la correcta aplicación de los recursos y la rendición de cuentas necesarias para el correcto establecimiento del Estado de Derecho en México, situación que prevalece al interés particular, es en ese sentido que se solicita que dicha información sea reservada temporalmente, con el objetivo de no obstruir las actividades de revisión, verificación y de auditoría que se realicen a las dependencias que ejecutan o forman parte del proceso de ejecución del gasto público.

- **Es Demostrable.-** Es demostrable el daño al que se hace alusión ya que aún se encuentran abiertas la revisiones anteriormente señaladas y se encuentra el órgano de control interno en análisis de la documentación que obra en la Dirección General de Recursos Materiales relativa a la Revisión número **MBJ/CM/DA/APMC/RP/OM-DRM/2025** por parte de la mencionada Contraloría Municipal, denominada "*Procedimientos relativos a su actividad, conforme a las disposiciones normativas en materia de adquisiciones*" cuyo objeto es la verificación del cumplimiento del procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación, así como la correcta integración documental de los expedientes, la cual es aplicable de manera permanente al ejercicio 2025, por lo que es evidente que aún no se concluyen las facultades de comprobación, ni ha causado estado los procedimientos administrativos de revisión y auditoría ya mencionados; por lo que el riesgo es evidente y demostrable, que de darse dicha información obstaculizaría las facultades otorgadas por ley a la Contraloría Municipal y a la revisión que le realizan a la Dirección General de Recursos Materiales.
- **Es Identificable.-** Es identificable ya que la revisión en cita, se encuentra aún en proceso y no ha concluido, lo que se acredita con el oficio **MBJ/21/03/164/2025** emitido por la mencionada Contraloría Municipal con fecha 22 de enero de 2025, denominada "*Procedimientos relativos a su actividad, conforme a las disposiciones normativas en materia de adquisiciones*" cuyo objeto es la verificación del cumplimiento del procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación, así como la correcta integración documental de los expedientes, la cual es aplicable de manera permanente al ejercicio 2025.

Respecto de lo manifestado en el artículo 114 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; como ya se expuso anteriormente, el interés público de que se cumpla lo consagrado en el artículo 14 y 16 de nuestra carta magna, como lo es el principio de legalidad, consistente en que todos los actos emitidos por las autoridades, como lo son la Contraloría Municipal y la Dirección General de Recursos Materiales, se apeguen a la competencia que les confiere las leyes vigentes; así como al principio de seguridad jurídica, en lo relativo a que todos los actos de autoridad deberán de ir fundados y motivados, de igual manera interpretándolo con lo establecido en el numeral 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la competencia de las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la fiscalización y control de recursos públicos; podemos colegir, que el interés general o público de que se protejan las garantías constitucionales antes señaladas a través de la reserva de información es de mayor trascendencia en la vida pública y política del país que el interés del particular de conocer la información solicitada, ya que es de vital importancia y trascendencia la correcta fiscalización y control de los recursos de conformidad con el Sistema Nacional Anticorrupción; razón de ser de las revisiones y auditorías implementadas por la Contraloría Municipal, las cuales deberán de garantizar los principios de legalidad y seguridad jurídica, contemplados en los artículos 14 y 16 anteriormente citados y con el objetivo de no obstaculizar sus funciones y cumplir con los principios en mención, se agote el procedimiento administrativo establecido para ello y cause estado o firmeza la resolución; es por tal que la reserva de la información es la medida más adecuada para no vulnerar lo anteriormente expuesto en el cuerpo de este documento, es por tal que por los razonamientos y fundamentos anteriormente expuestos debe establecerse la **RESERVA DE LA INFORMACIÓN**.

- c) Finalmente, en cuanto a la información solicitada en el **PUNTO 4** me permito informar a Usted que, esta Dirección General de Recursos Materiales a mi cargo es **incompetente** para brindar dicha información, por no estar dentro de sus facultades y/o obligaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis**, Sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta de reserva realizada por la **Dirección General de Recursos Materiales** respecto a la respuesta de la información requerida en la solicitud de información con folio **SISAI 1411288300002926**.

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Daniela Torres Serrano	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

La **Secretaria Monsserrath Milian Galera**, informó al Presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p>Acuerdo ACT/CMT/23/EXT/08/04/2026- 1411288300002926</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, el Ciudadano Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Presidente del Comité Municipal de Transparencia y Contralor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes <u>la reserva de la</u></p>
---	---

	<p><u>información</u>, de conformidad con los artículos 39, 40 fracción II, 119 fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 97 fracción IV y VIII, y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p><u>Se confirma la clasificación de la información por un periodo de reserva de cinco años, o bien, cuando las causales que dieron origen a la clasificación se extingan.</u></p> <p>Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.</p>
--	--

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis** solicitó a la Secretaria, proceder a desahogar el siguiente punto del orden del día.

7.- La **Secretaria Monserrath Milian Galera**, informó que el siguiente punto de orden del día, corresponde al **séptimo**, referente al análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **1411288300000326**.

Con fecha 24 de marzo de 2026, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI, misma que fue turnada a la **Dirección General de Recursos Materiales**, en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

Asunto: Información detallada sobre la adquisición de 725 cámaras corporales (body cams) para la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Ayuntamiento de Benito Juárez. Por medio del presente, con fundamento en los artículos 1°, 8° y 10° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito la siguiente información relacionada con la adquisición y entrega de 725 cámaras corporales tipo táctico policial (body cams o cámaras de solapa) para elementos de la Policía Municipal de Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo, con una inversión reportada de más de 31 millones de pesos, entregadas aproximadamente en septiembre de 2025 (evento público con presencia de la Presidenta Municipal Ana Paty Peralta y la Gobernadora Mara Lezama):

1. Marca, modelo exacto y especificaciones técnicas completas de las cámaras adquiridas, incluyendo: resolución de video (ej. 2K), duración de batería, capacidad de almacenamiento, visión nocturna, conectividad (GPS, 4G/LTE, WiFi), características de activación/desactivación, certificaciones de resistencia (IP67 u otras), sistema de cadena de custodia y cualquier funcionalidad adicional (reconocimiento facial, transmisión en vivo, etc.).
2. Nombre o razón social completo del proveedor o proveedores, RFC, domicilio fiscal, y si se trata de una empresa nacional o extranjera. En caso de que haya más de un proveedor, indicar el porcentaje o cantidad adjudicada a cada uno.
3. Costo unitario desglosado (precio por cámara, accesorios, docking stations, software de gestión de evidencias, mantenimiento correctivo y preventivo, capacitación, etc.) y costo total de la contratación (incluyendo IVA y cualquier otro gasto asociado). Indicar el monto exacto pagado y si hubo modificaciones al contrato.

4. Número de procedimiento de contratación, fecha de la convocatoria o invitación, tipo de procedimiento (licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, etc.), número de contrato o convenio, fecha de firma y fecha de entrega/recepción de los bienes.

5. Versión pública íntegra del expediente administrativo de la contratación, que incluya al menos:

- Convocatoria o bases de participación
- Cotizaciones recibidas (todas las propuestas)
- Dictamen técnico y económico de evaluación
- Acta de fallo o adjudicación
- Contrato(s) firmado(s) y sus anexos
- Facturas pagadas y comprobantes de pago
- Acta(s) de entrega-recepción
- Estudios de necesidad o justificación de la compra
- Cualquier acta del Comité de Adquisiciones relacionado

6. Fuente de financiamiento detallada: partida presupuestal específica, ejercicio fiscal (2025 y/o 2026),

fondo de origen (presupuesto municipal, aportaciones estatales, federales, etc.) y si hubo transferencia de recursos entre dependencias.

7. Términos de garantía, plazo de mantenimiento y soporte técnico incluidos en la compra, así como el responsable actual del almacenamiento y gestión de los videos grabados.

8. Cualquier otro documento o información relacionada con esta adquisición (políticas de uso de las cámaras, protocolos de cadena de custodia, capacitación impartida al personal, etc.).

Favor de entregar la información en formato electrónico reutilizable y de fácil lectura (PDF para documentos y Excel para tablas o desgloses numéricos). Si algún documento es muy voluminoso, proporcionar enlaces de descarga o medios de entrega digital. En caso de que parte de la información se encuentre ya publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento, sirvanse indicar el enlace exacto y la sección correspondiente.

Este Comité Municipal, mediante oficio **MBJ/20/03/04/684/2026** se recibió respuesta de la Dirección General de Recursos Materiales, proporcionando la siguiente información:

“...

AL RESPECTO ME PERMITO INFORMARLE LO SIGUIENTE:

- a) En cuanto a la información solicitada en los **PUNTOS 6 y 8** me permito informar a Usted que, esta Dirección General de Recursos Materiales a mi cargo es **incompetente** para brindar dicha información, por no estar dentro de sus facultades y/o obligaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- b) Asimismo, en cuanto a la información solicitada en los **PUNTOS 1, 2, 3, 4, 5 y 7** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2025**, me permito informarle a Usted que, que actualmente en esta Dirección General de Recursos Materiales aún se encuentra en proceso la revisión número **MBJ/CM/DA/APMC/RP/OM-DRM/2025** por parte del Órgano Interno de Control, cuyo objeto es la verificación del cumplimiento del procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación, así como la correcta integración documental de los expedientes la cual es aplicable de manera permanente al ejercicio **2025**, por tal motivo la información solicitada se encuentra temporalmente reservada; lo anterior de conformidad con los artículos 109 fracción I, 113 y 119 fracción III y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, así como 81, 86 fracción I, 97 fracción IV y demás aplicables del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; en ese sentido, **solicito atentamente se someta a consideración del Comité de Transparencia de este Municipio, la Declaración de la clasificación como Información Reservada respecto de los documentos correspondientes a los procedimientos relativos a las actividades y/o procedimientos de**

licitación de la Dirección de Recursos Materiales del ejercicio 2025; como sustento de lo anterior se presenta a continuación la respectiva **PRUEBA DE DAÑO** para su respectivo análisis, ponderación y determinación por el mencionado Comité de Transparencia de este Municipio:

PRUEBA DE DAÑO

De conformidad con lo establecido en el artículo 119 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y el artículo 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los que se establece la causal de reserva de la información pública, que a grandes rasgos establece el objetivo de evitar la obstrucción de las actividades de verificación, inspección y auditoría derivadas al cumplimiento de lo estipulado en la ley, para lo cual se deberá de fundar y motivar las circunstancias y motivos que actualizan la causal antes mencionada, en ese sentido se procede a la realización y aplicación de la prueba de daño.

Los artículos 108, 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y artículos 81, 84 y 85 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; hacen mención que se deberá justificar en la Prueba de Daño, en ésta caso la divulgación de la información; que representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

Argumentación.

- **Riesgo Real.-** Se acredita este criterio de riesgo real puesto que la Dirección General de Recursos Materiales al ser la dependencia encargada de las compras de bienes o servicios y de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios que requiere el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; dicha dependencia al formar parte del proceso de ejecución de los recursos públicos del Municipio, se encuentra sujeta a una serie de revisiones y auditorías por parte del órgano de control interno municipal, ente público encargado de vigilar la correcta aplicación de los recursos y de fiscalizar los procedimientos a través de los cuales se ejecuta el gasto público y que estos cumplan con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes y aplicables, en esa tesitura, a la fecha de presentación de solicitud de información del ciudadano y hasta la presente fecha la citada dependencia se encuentra bajo la revisión número **MBJ/CM/DA/APMC/RP/OM-DRM/2025** por parte de la

mencionada Contraloría Municipal, denominada "*Procedimientos relativos a su actividad, conforme a las disposiciones normativas en materia de adquisiciones*" cuyo objeto es la verificación del cumplimiento del procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación, así como la correcta integración documental de los expedientes, la cual es aplicable de manera permanente al ejercicio 2025, la cual se encuentra en proceso de substanciación por el citado órgano, por lo que de darse la información solicitada y no estar concluidas las facultades de comprobación de la Contraloría Municipal, obstruiría la correcta fiscalización de las auditorías y revisiones que realicen y puede trascender en el resultado de la revisión o peor aún vulnerarse lo establecido en los numerales 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales consagran las garantías de seguridad jurídica (*audiencia, obligación de fundar y motivar por escrito el acto de molestia, legalidad y certeza jurídica*) de los actos que sean emitidos por cualquier autoridad, sea esta Municipal, Estatal o Federal, por tal el cumplimiento de dichas garantías son de interés general para la sociedad y el interés público, así como la correcta aplicación de los recursos y la rendición de cuentas necesarias para el correcto establecimiento del Estado de Derecho en México, situación que prevalece al interés particular; es en ese sentido que se solicita que dicha información sea reservada temporalmente, con el objetivo de no obstruir las actividades de revisión, verificación y de auditoría que se realicen a las dependencias que ejecutan o forman parte del proceso de ejecución del gasto público.

- **Es Demostrable.**- Es demostrable el daño al que se hace alusión ya que aún se encuentran abiertas las revisiones anteriormente señaladas y se encuentra el órgano de control interno en análisis de la documentación que obra en la Dirección General de Recursos Materiales relativa a la Revisión número **MBJ/CM/DA/APMC/RP/OM-DRM/2026** por parte de la mencionada Contraloría Municipal, denominada *'Procedimientos relativos a su actividad, conforme a las disposiciones normativas en materia de adquisiciones'* cuyo objeto es la verificación del cumplimiento del procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación, así como la correcta integración documental de los expedientes, la cual es aplicable de manera permanente al ejercicio **2026**, por lo que es evidente que aún no se concluyen las facultades de comprobación, ni ha causado estado los procedimientos administrativos de revisión y auditoría ya mencionados; por lo que el riesgo es evidente y demostrable, que de darse dicha información obstaculizaría las facultades otorgadas por ley a la Contraloría Municipal y a la revisión que le realizan a la Dirección General de Recursos Materiales.
- **Es Identificable.**- Es identificable ya que la revisión en cita, se encuentra aún en proceso y no ha concluido, lo que se acredita con el oficio **MBJ/21/03/164/2025** emitido por la mencionada Contraloría Municipal con fecha 22 de enero de 2025, denominada *'Procedimientos relativos a su actividad, conforme a las disposiciones normativas en materia de adquisiciones'* cuyo objeto es la verificación del cumplimiento del procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación, así como la correcta integración documental de los expedientes, la cual es aplicable de manera permanente al ejercicio 2025.

Respecto de lo manifestado en el artículo 114 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; como ya se expuso anteriormente, el interés público de que se cumpla lo consagrado en el artículo 14 y 16 de nuestra carta magna, como lo es el principio de legalidad, consistente en que todos los actos emitidos por las autoridades, como lo son la Contraloría Municipal y la Dirección General de Recursos Materiales, se apeguen a la competencia que les confiere las leyes vigentes; así como al principio de seguridad jurídica, en lo relativo a que todos los actos de autoridad deberán de ir fundados y motivados, de igual manera interpretándolo con lo establecido en el numeral 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la competencia de las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la fiscalización y control de recursos públicos; podemos colegir, que el interés general o público de que se protejan las garantías constitucionales antes señaladas a través de la reserva de información es de mayor trascendencia en la vida pública y política del país que el interés del particular de conocer la información solicitada, ya que es de vital importancia y trascendencia la correcta fiscalización y control de los recursos de conformidad con el Sistema Nacional Anticorrupción; razón de ser de las revisiones y auditorías implementadas por la Contraloría Municipal, las cuales deberán de garantizar los principios de legalidad y seguridad jurídica, contemplados en los artículos 14 y 16 anteriormente citados y con el objetivo de no obstaculizar sus funciones y cumplir con los principios en mención, se agote el procedimiento administrativo establecido para ello y cause estado o firmeza la resolución; es por tal que la reserva de la información es la medida más adecuada para no vulnerar lo anteriormente expuesto en el cuerpo de este documento, es por tal que por los razonamientos y fundamentos anteriormente expuestos debe establecerse la **RESERVA DE LA INFORMACIÓN**.

El Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta de reserva realizada por la Dirección General de Recursos Materiales respecto a la respuesta de la información requerida en la solicitud de información con folio SISA1 1411288300003626.

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Daniela Torres Serrano	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

La **Secretaria Monserrath Milian Galera**, informó al Presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p style="text-align: center;">Acuerdo ACT/CMT/23/EXT/08/04/2026- 1411288300003626</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, el Ciudadano Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Presidente del Comité Municipal de Transparencia y Contralor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes <u>la reserva de la información</u>, de conformidad con los artículos 39, 40 fracción II, 119 fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 97 fracción IV y VII, y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p><u>Se confirma la clasificación de la información por un periodo de reserva de cinco años, o bien, cuando las causales que dieron origen a la clasificación se extingan.</u></p> <p>Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.</p>
---	--

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis** solicitó a la Secretaria, proceder a desahogar el siguiente punto del orden del día.

8.- La Secretaria Monserrath Milian Galera, informó que el siguiente punto de orden del día, corresponde al **octavo**, referente al análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **1411288300004126**.

Con fecha 01 de abril de 2026, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI, misma que fue turnada a la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

- 1.- Que informe el motivo por el cual el Centro de Bienestar Animal fue puesto en cuarentena en el periodo correspondiente al mes de noviembre del año 2025.
- 2.- Que informe en qué fecha se inició la cuarentena en el Centro de Bienestar Animal y la fecha en que concluyó.
- 3.- Que informe a cuánto asciende el inventario de animales que se encontraban bajo el resguardo del Centro de Bienestar Animal durante el mes de octubre, noviembre y diciembre del año 2025.
- 4.- Que informe cuantos animales fueron sacrificados durante el periodo que duró la cuarentena y remita copia de los expedientes que contengan los tratamientos y procedimientos que se realizaron a los animales sacrificados.
- 5.- Que informe que acciones legales han realizado para la investigación y sanción de los hechos que tuvieron como consecuencia el sacrificio de animales y la propagación del moquillo antes y durante la cuarentena en el Centro de Bienestar Animal.

Este Comité Municipal, mediante oficio MBJ/24/01/392/2026 se recibió respuesta de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, proporcionando la siguiente información:

“...

En razón a ello y en concomitancia a lo dispuesto en los artículos 1, 14, 26 fracción XVIII y XIX, 27 fracciones II, IV, V y VII, 37 fracción II, 105 y 116 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; por este conducto, me permito remitir a esa Unidad de Transparencia:

- Copia del oficio número 157/REG3/2026 de fecha dos de marzo de dos mil veintiséis, suscrito por la C. Miriam Morales Vázquez, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables, Asuntos Indígenas y Afro mexicanos, recibido en la oficina de esta Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día tres del mes y año en curso, al cual se le asignó el folio de ingreso F-313.

Bajo tal circunstancia, esta autoridad municipal, procede a informar lo siguiente:

Por cuanto al planteamiento vertido en el oficio de cuenta, consistente a *“...información que le fue requerido oportunamente al Director de Protección y Bienestar Animal y al Director General de Ecología, toda vez que el primero de los nombrados omitió dar respuesta a la solicitud de la suscrita y el segundo se negó a proporcionar la información requerida”* SIC; al respecto, es de informarse que, el Director General de Ecología, de quien orgánicamente dependía en ese entonces, la Dirección de Protección y Bienestar Animal, **dio puntual contestación al**

requerimiento, a través del oficio número MBJ/24/02/02/00718/2026 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, el cual fue recibido el mismo día de su expedición, ante la Tercera Regiduría que precede la C. Miriam Morales Vásquez, así como puede apreciarse en el sello de "Recibido" del mismo.

Ahora bien, por lo que atañe a la ***"negativa a proporcionar la información requerida señalando indebidamente que es información reservada, inobservando que dicha solicitud fue efectuada en carácter de autoridad y Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables, Asuntos Indígenas y Afromexicanos"***; es de puntualizarse que, en la "Prueba de daño" que se adjunta al

presente, se señalan los razonamientos y fundamentos legales, por lo cual fue calificada como reservada la información solicitada.

Finalmente, en lo que respecta a los cinco puntos petitorios del oficio de cuenta, se informa a esta Dirección General de la Unidad de Transparencia, que esta autoridad municipal considera que en el presente caso se actualizan los supuestos establecidos en los artículos 119, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; 97 fracción XI del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; que refieren a la **clasificación de información como RESERVADA**; esto es así, dada la prosecución del delito denunciado por el Director General de Ecología, adscrito a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, ante el Ministerio Público en turno de la Fiscalía especializada en combate a los delitos ambientales, la fauna y el desarrollo urbano de Quintana Roo. Denuncia a la que se le asignó la carpeta de investigación FGE/QROO/CAN/FECDIFYDU/12/70/2025, con número único de caso FGE/QROO/BJ/12/26028/2025.

Dicha denuncia que se encuentra **estrechamente relacionada con la información solicitada en el escrito de fecha tres de marzo de dos mil veintiséis**, recibido en la oficina de esta Secretaría Municipal, mediante oficio número 157/REG3/2026, al cual se le asignó el folio de ingreso F-313; por lo que la divulgación de la

Información podría causar daño y/u obstrucción de la prevención o persecución de los delitos, altere el proceso de investigación de la carpeta de investigación FGE/QROO/CAN/FECDAFYDU/12/70/2025, con número único de caso FGE/QROO/BJ/12/26028/2025, vulnere la conducción y los derechos del debido proceso y afecte la administración de justicia o la seguridad de una persona denunciante, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo que el divulgar la información solicitada en el escrito de mérito, traería consigo un riesgo real, demostrable e identificable, ya que al dar acceso a la información estrechamente relacionada con los hechos denunciados por el Director General de Ecología, ante el Ministerio Público en turno de la Fiscalía especializada en combate a los delitos ambientales, la fauna y el desarrollo urbano de Quintana Roo; denuncia que originó la carpeta de investigación FGE/QROO/CAN/FECDAFYDU/12/70/2025, con número único de caso FGE/QROO/BJ/12/26028/2025; traería consigo un perjuicio significativo al interés público. Ello, al considerar que la información solicitada se encuentra vinculada a la carpeta de investigación, siendo esta el conjunto de actas e informes que contienen los actos de investigación realizados por el agente o fiscal del Ministerio Público, con el auxilio de la Policía y del personal pericial, de un hecho que el Código Penal del Estado de Quintana Roo, señala como delito, así como la probable responsabilidad de la persona imputada que lo haya cometido o participado en su ejecución. Pudiendo de esta manera, obstaculizar dicho procedimiento penal, aunado a que, en muchos casos, el éxito de las investigaciones depende de que tan oportunas y discretas sean llevadas las mismas; por lo cual, permitir su acceso vulneraría u obstaculizaría la carpeta de investigación y con ello se entorpecería ésta, trayendo consigo un daño irreparable para la impartición de justicia, que debe imperar en el país y sobre todo en el Estado.

En el caso concreto, la divulgación de la información que resulta de interés en la presente solicitud de acceso a la información, lesionaría el interés jurídicamente protegido consistente en la procuración de justicia, toda vez que el daño que pudiera producirse con la publicidad de ésta es mayor:

En razón a lo antes planteado, conforme a los establecido en los artículos 1, 3 fracciones VI, XXVII y XXVI, 22 fracción VI, 23, 40 fracción II, 108, 109 fracción I, 111, 115, 119 fracción IV, 120 y 146 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, por este conducto, se adjunta al presente “Prueba de daño” y se somete a consideración del Comité Municipal Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, la confirmación de dicha **CLASIFICACIÓN DE RESERVA, con PERIODO DE CINCO AÑOS** o hasta el tanto el citado procedimiento penal administrativo no haya concluido.

Lo anterior, se hace de su conocimiento, para que, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, previstas en el artículo 116 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de brindar la atención y respuesta conducente a la citada solicitud de acceso a la información.

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis**, Sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta de reserva realizada por **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, respecto a la respuesta de la información requerida en la solicitud de información con folio SISA1 1411288300004126.

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Daniela Torres Serrano	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

La **Secretaria Monserrath Milian Galera**, informó al Presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo ACT/CMT/23/EXT/08/04/2026- 1411288300004126	Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, el Ciudadano Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Presidente del Comité Municipal de Transparencia y Contralor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo , sometió a votación de los integrantes la reserva de la
--	--

	<p><u>información</u>, de conformidad con los artículos 39, 40 fracción II, 119 fracciones IV y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 97 fracción VIII y XI y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p><u>Se confirma la clasificación de la información por un periodo de reserva de cinco años, o bien, cuando las causales que dieron origen a la clasificación se extingan.</u></p> <p>Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.</p>
--	--

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis** solicitó a la Secretaria, proceder a desahogar el siguiente punto del orden del día.

9.- La **Secretaria Monserrath Milian Galera**, informó que el siguiente punto del orden del día, es el número **noveno** referente a la discusión y, en su caso, aprobación de la de la propuesta respecto a la ampliación de término de respuesta de la solicitud de información con folio SISAI **1411288300003326**.

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con **FOLIO SISAI** que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/DP/004/2026**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

“

Deseo copia del expediente completo con folio 930/2025 en donde denuncié un hecho suscitado en donde soy parte

Instituto Municipal para la Protección y Bienestar Animal, a través del oficio **MBJ/IMPPBA/004/2026**, informa que requiere mayor tiempo para proporcionar de forma precisa la información solicitada, lo anterior a efecto de realizar un búsqueda exhaustiva en sus archivos y base de datos de la Unidad Administrativa lo que implica que se requiere de más tiempo para poder ser recaba, toda vez que el tiempo otorgado por la Ley resulta insuficiente para atender a cabalidad y

con la precisión requerida por el ciudadano, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 92 fracciones II y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, en conjunto con el artículo 101 fracciones II y III del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis - Someto a votación de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, la propuesta de la **Instituto Municipal para la Protección y Bienestar Animal** respecto a la ampliación de término de respuesta a la solicitud de información con folio SISAI 1411288300003326.

Integrantes	Sentido del voto
Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Vocal, Daniela Torres Serrano	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Secretaria, Monserrath Milian Galera. - Le informo presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p>Acuerdo ACT/CMT/23/EXT/08/04/2026- 1411288300003326</p>	<p>Con fundamento en el artículo 92 fracciones II y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, en conjunto con el artículo 101 fracciones II y III del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo este Comité Municipal de Transparencia confirma por unanimidad de votos la ampliación de plazo de respuesta por un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que fenece el primer plazo para dar respuesta a la solicitud con folio SISAI 1411288300003326</p> <p>Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis. - solicitó a la Secretaria, Monserrath Milian Galera proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para cumplir con el presente acuerdo en el momento oportuno.</p>
---	--

Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis. - secretaria, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

10.- La Secretaria Monserrath Milian Galera, informó que el décimo punto de la presente acta, es la consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso validación del alta y baja de los siguientes correos electrónicos:

CORREOS PARA ALTAS		
UNIDAD ADMINISTRATIVA	AREAS	CORREO ELECTRONICO NUEVO
<u>DIRECCIÓN DE INGRESOS COORDINADOS Y COBRANZA</u>	Unidad de Cobranza	uunidaddecobranza@gmail.com
	Jefatura de Apertura Gubernamental	unitransparencia.diseño@gmail.com janet.fig1992@gmail.com
<u>UNIDAD DE TRANSPARENCIA</u>	Coordinación Administrativa	edwardtransparenciabj@gmail.com
	Dirección de Informática y Publicación	bjsipot@gmail.com
		D1transparencia@gmail.com
		unidadetransparencia06@gmail.com
		transparencia2024bj@gmail.com
		unidad.transparencia.bj@gmail.com
		sgmzrs12@gmail.com
	Dirección Jurídica	unidadtransparenciadj@gmail.com
		jmora.transparencia@gmail.com
		accesojefatura@gmail.com
		osirism.utranspqroo@gmail.com
		jefaturadatospersonales@gmail.com

CORREOS PARA BAJAS		
UNIDAD ADMINISTRATIVA	AREAS	CORREO ELECTRONICO NUEVO
<u>UNIDAD DE TRANSPARENCIA</u>	Jefatura de Apertura Gubernamental	utransparencia.veliz@gmail.com
		anselmotransparencia@gmail.com
		janetfigueroa112@gmail.com
	Dirección de Informática y Publicación	unidadtransparenciasipot@gmail.com
		ingrid.sipot@gmail.com
		israel.transparencia@gmail.com

	Dirección Jurídica	luis.rios.transparencia.acceso@gmail.co
		<u>m</u>
		asistentev.transparencia@gmail.com

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis**, Sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, el alta y baja de correos electrónicos.

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Daniela Torres Serrano	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

La **Secretaria Monserrath Milian Galera**, informó al Presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo ACT/CMT/23/EXT/08/04/2026.0 2	Conforme al acuerdo ACT/CMT/23/EXT/08/04/2026.02 Se aprueba por unanimidad de votos las altas y bajas de correos electrónicos antes mencionados.
--	--

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis** solicitó a la Secretaria, proceder a desahogar el siguiente punto del orden del día.

11.- El siguiente punto del orden, es el número **onceavo**, se somete a la validación del comité municipal de transparencia los siguientes **formatos para la elaboración de versiones públicas** de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano respecto al artículo 75 de la fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo:

- ANUENCIA AMBIENTAL (DNEA)
- AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA (NOAC)
 - FUSIÓN (NOAC)
- LICENCIAS DE CONSTRUCCION (DGDU)
- MODIFICACIÓN DE REGIMEN CONDOMINAL (NOAC)
 - REGIMEN CONDOMINAL (NOAC)
 - SUBDIVISION (NOAC)
- ACUSE DE INGRESO- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
- FACTIBILIDAD DE ANUNCIO PUBLICITARIO

- PERMISO DE ANUNCIO
 - PERMISO DE ANUNCIO PUBLICITARIO
- PERMISO DE USO DE SUELO PARA OPERACIÓN
 - PLANEACIÓN (ACCIONES URBANÍSTICAS)

12.- La **Secretaria Monserrath Milian Galera**, informó que como **doceavo** punto del orden del día, se procedió a dar lectura del acta de la presente Sesión Extraordinaria del Comité. Por lo cual, sus integrantes se pronunciaron en los siguientes términos:

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Daniela Torres Serrano	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

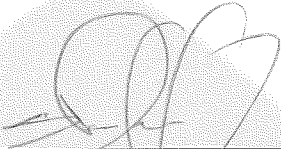
La **Secretaria Monserrath Milian Galera**, informó al Presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo ACT/CMT/23/EXT/08/04/2026.03	Se aprueba por unanimidad de votos el acta de la VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA del Comité Municipal de Transparencia 2024-2027 de fecha 08 de abril de 2026
---	--


El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis** solicitó a la Secretaria, proceder a desahogar el siguiente punto del orden del día.

13.- La **Secretaria Monserrath Milian Galera** informó que el **treceavo** y último punto del orden del día, la clausura de la **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del **Comité Municipal de Transparencia 2024-2027**, siendo las 13 horas del día 08 DE ABRIL DE 2026.


Procédase a la firma de todos los que en ella participaron.



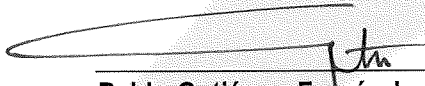
Hilario Timoteo Gutiérrez
Valasis
Contraloría Municipal.



Monserrath Millian Galera.
Dirección General de la Unidad de
Transparencia, Acceso a la Información
Pública y
Protección de Datos Personales.
Secretaría Ejecutiva.



Miguel Ángel Zenteno Cortés
Sindicatura Municipal
Vocal.



Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaría General del H.
Ayuntamiento
Vocal.



Daniela Torres Serrano Secretaría
Técnica de la Presidencia
Municipal
Vocal.